



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018, **DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
**DE 5 DE DICIEMBRE** Para hacer constar que la presente Acta  
de Protección de Datos Personales fue aprobada en la sesión ordinaria  
y garantía de los derechos digitales de Junta de Gobierno Local

de fecha 28/04/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40 horas** del día **20/04/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Laura Román González (UxCh)  
D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela (IU)  
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 12 de abril de 2022 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 19 de abril de 2022, relativo al expediente ST PO Social 491-20, con el siguiente tenor literal:





“ST recaída en el Procedimiento social 491/20 M.J.R.P. c/ Ayuntamiento de Chipiona. La trabajadora ostenta la condición de trabajador fijo discontinuo, solicitando que el Juzgado le reconozca la condición de indefinida.

La ST recoge que la figura del trabajador indefinido es de creación jurisprudencial para dar respuesta a la situación en la que quedaban los trabajadores que habían sido objeto de una contratación temporal, en fraude de ley, por parte de la Administración.

En este caso dice la ST el contrato concertado entre la actora y el Ayuntamiento no tenía naturaleza de fijo discontinuo respondiendo a necesidades cíclicas, sino que atiende a una necesidad permanente, como es la realización de funciones administrativas, operativas y de auxilio a funciones policiales, dentro del Área de Seguridad.

Añade la ST que no estamos ante una contratación nueva, sino ante un cambio de la calificación jurídica del contrato.

La ST declara que la relación laboral que vincula a la actora con el Ayuntamiento es de naturaleza laboral indefinida”

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE APERTURAS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE HOSPEDAJE EN EDIFICIO DE SIETE APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE DOS PLAZAS, DE UNA LLAVE Y MODALIDAD PLAYA EN C/ VÍCTOR PRADERA Nº 8-10 DE CHIPIONA. (EXPTE. Nº3/20OPENSEA Nº 5/2020 (3.19.01)) (AP).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Ingeniero Técnico de fecha 11/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado a instancia de **D<sup>a</sup>. J.P.G.**

RESULTANDO que con fecha 18-3-22, se ha solicitado por la titular interesada la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña:

- Certificado final de obra -Visado n.º 2019-04181. Director de la ejecución de la obra: D. J.M.B, número de colegiado 2.384. -Visado n.º 2810210072120. Director de obra: P.G.H, número de colegiado A19399. 28/10/21
- Relación de modificaciones en obra compatibles con las condiciones de la licencia (C.T. E. ANEJO II 3,3,A) Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz 1603220072120 17/03/22
- Certificado de adecuación de obra a proyecto y cumplimiento de condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias de actividad sometida a calificación





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Cádiz, Arquitecto: D. P. G. H. n.º

ambiental. Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz colegiado A19399 17/03/22

- Estudio del cumplimiento del DB-HR CTE. Medición y evaluación de los niveles de aislamiento y emisión, acorde a la IT5 del decreto 6/2021 de 17 Enero. - Visado n.º P21300454 Ingeniero Telecomunicaciones J.S.G. N.º colegiado 8719 COIT 13/09/21.

- Certificado de la instalación eléctrica por instalador autorizado registrado por la Delegación Provincial del Industria A00049rEGISTRO 0/21 TE202111100274143 ROCA MONTAJES ELCT. Y TELEC. S.L. 15.09.2021

- Registro de la Delegación Provincial de Industria de la instalación del ascensor RAE/CA/022483 12.01.2022

- Certificado de la instalación de climatización por instalador autorizado registrado por la Delegación Provincial del Industria. RITE/CA/012123 18.08.2021

Boletín de agua por instalador autorizado. A. G. P. NIF: \* \* \* \* \* 77R 16.09.2021

- Boletín de instalación de telecomunicaciones ROCA MONTAJES ELECTRICOS Y TELECOMUNICACIONES S.L. 01.09.2021

- Certificado de la instalación contra incendios y revisión. RUIZ SISTEMAS SL - RUCA CIF: B- 11679685 02.07.2021

- Certificado de la resistencia al fuego de la puertas de incendio PUERTAS ROPER 28.02.2018 INFORME ENDESA EDISTRIBUCION Redes Digitales SLU Ref. Solicitud ACAD001

0000225747-1 13.10.2020

- INFORME AQUALIA FCC AQUALIA S.A. 15.10.2021

- Contrato de mantenimiento de extintores, con una empresa habilitada. RUIZ SISTEMAS SL

- RUCA 04.03.2022

- Contrato mantenimiento ascensor Mp ascensores 31.08.2021.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal **de fecha 11-4-22** que dice en el apartado de conclusiones: "se informa FAVORABLE la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO de la actividad de SIETE APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE DOS PLAZAS, DE UNA LLAVE Y MODALIDAD PLAYA, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre"

Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de HOSPEDAJE EN EDIFICIO DE SIETE APARTAMENTOS TURÍSTICOS DE DOS PLAZAS, DE UNA LLAVE Y MODALIDAD PLAYA, en c/ Víctor Pradera nº 8-10 de Chipiona, a D<sup>a</sup>. J.P.G.**

**SEGUNDO.-** Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducaran a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

firmada durante el periodo

la concesión de la licencia o si hubiese permanecido de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia.

Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

**TERCERO.-** Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre."

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN TRES PIEDRAS (SECTOR 2) (EXPT 3338/21) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 11/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **3.338/21**

Nombre: **M.R.G.P.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*843W**

DOMICILIO: **CALLE SOCRATES Nº 17**

POBLACIÓN: **JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNFIMAMILAR SITA EN TRES PIEDRAS (SECTOR 2)**

Ref. Catastral: **11016A011002470000TY**

Finca Registral: **15779**Técnico redactor: **ARQUITECTO D. J.M.L.R.**

Coordenadas UTM: **X-730034,7000 Y -4065974,1500**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **3 de marzo de 2021**, por D/D<sup>a</sup>. **M.R.G.P**, vecino/a de **JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)**, con domicilio en **CALLE SOCRATES Nº 17**, y D.N.I. número **\*\*\*\*\*843W**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNFIMAMILAR SITA EN TRES PIEDRAS (SECTOR 2)**, con número de finca registral, **15779**, el



Cod. Validación: UZGG Qcy M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 26



técnico municipal emite informe favorable de fecha 28 de agosto de 2021, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO D. J.M.L.R.**

Con fecha **22 de marzo de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **11 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNFIMAMILAR SITA EN TRES PIEDRAS (SECTOR 2)**, clasificada como **SUELO URBANIZABLE - SECTOR 2 (TRES PIEDRAS)**, con referencia catastral **11016A011002470000TY**, y coordenadas UTM: **X-730034,7000 Y -4065974,1500**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADA DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO EL TÁBANO, POLÍGONO 11, PARCELA 37 (EXPTE 6256/21)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa Asesora Jurídica de fecha 13/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **6.256/21**

Nombre: **I.G.R.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*945L**

DOMICILIO: **AVDA. DEL PINAR Nº 9**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO EL TABANO, POLIGONO 11, PARCELA 37**

Ref. Catastral: **11016A011000370000TR**

Finca Registral: **1535**Técnico redactor: **ARQUITECTO D. P.G.H.**

Coordenadas UTM: **29 S 730490.91 m E 4065982.30 m N**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **14 de abril de 2021**, por D/Dª. **I.G.R.**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **AVDA. DEL PINAR Nº 9**, y D.N.I. número **\*\*\*\*\*945L**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO EL TABANO, POLIGONO 11, PARCELA 37**, con número de finca registral, **1535**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **11 de abril de 2022**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO D. P.G.H.**

Con fecha **22 de marzo de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **13 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y GARAJE EN PAGO EL TABANO, POLIGONO 11, PARCELA 37**, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**, con referencia catastral **11016A011000370000TR**, y coordenadas UTM: **29 S 730490.91 m E 4065982.30 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto





Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de seis años, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

2.- Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

3.- Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

5.- En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

7.- Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE LA SANTA MARÍA Nº 9 (EXPTE 15935/20) (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 11/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Expt. Número: **15.935/20**

Nombre: **H.A.B.O.C.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*794Y**

DOMICILIO: **CALLE LA SANTA MARIA Nº 9**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE LA SANTA MARIA Nº 9**

Ref. Catastral: **0280210QA3608A0001FQ**

Finca Registral: **19.548-BIS**Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO D. A.Q.C.**

Coordenadas UTM: **Zona 29S, Abscisa 730044.84 m E, Norte: 4067810.79 m N**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **16 de noviembre de 2020**, por D/D<sup>a</sup>. **H.A.B.O.C.**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **CALLE LA SANTA MARIA Nº 9**, y D.N.I. número **\*\*\*\*\*794Y**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE LA SANTA MARIA Nº 9**, con número de finca registral, **19548-BIS**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **18 de junio de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO D. A.Q.C.**

Con fecha **4 de marzo de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **11 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE LA SANTA MARIA Nº 9**, clasificada como **SUELO URBANO**, con referencia catastral **0280210QA3608A0001FQ**, y coordenadas UTM: **Zona 29S, Abscisa 730044.84 m E, Norte: 4067810.79 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Financiera y Patrimonial

asimilado a fuera de ordenación no procederá a la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, están garantizados, por lo que puede autorizarse su conexión. Autorizar expresamente la contratación del servicio de energía eléctrica, el cual estaría garantizado previa realización de las obras de conexión de la acometida a pie de parcela previstas y que deberán ser objeto de licencia o en su caso de Declaración Responsable según proceda."

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA ADOSADA Y GARAJE EN PAGO ESCALERETA, POLÍGONO 18, PARCELA 373 (EXPTE 14018/21)(OU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 12/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **14.018/21**

Nombre: **F.M.A.G.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*027C**

DOMICILIO: **PAGO ESCALERETA Nº 32**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIIVENDA ADOSADA Y GARAJE EN PAGO ESCALERETA, POLIGONO 18, PARCELA 373**

Ref. Catastral: **11016A018003730000TG**



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado electrónicamente

Finca Registral: **26162** Técnico redactor: **ARQUITECTO, D. P.G.H.**  
Coordenadas UTM: **29 S 730474.07 m E 4067430.97 m N**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **28 de junio de 2021**, por D/D<sup>a</sup>. **F.M.A.G.**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **PAGO ESCALERETA Nº 32**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***027C**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIIVENDA ADOSADA Y GARAJE EN PAGO ESCALERETA, POLIGONO 18, PARCELA 373**, con número de finca registral, **26162**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **16 de noviembre de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO, D. P.G.H.**

Con fecha **15 de febrero de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **12 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIIVENDA ADOSADA Y GARAJE EN PAGO ESCALERETA, POLIGONO 18, PARCELA 373**, clasificada como **SUELO RUSTICO**, con referencia catastral **11016A018003730000TG**, y coordenadas UTM: **29 S 730474.07 m E 4067430.97 m N**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019). Que la edificación irregular fue terminada hace más de **seis años**, que no es posible adoptar medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y que no consta la existencia de expediente de protección de la legalidad ni de de infracción urbanística, ni sustanciación de procedimiento penales que pudieran afectar a la edificación.

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado asimismo electrónicamente

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento, ya son existentes y por lo tanto están garantizados. En este sentido NO se autoriza la conexión de los mismos."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 2 (TRES PIEDRAS), PARCELA 143. (EXPTE 17475/20)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 11/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **17.475/20**

Nombre: **I.P.Z.**

DNI/CIF:\*\*\*\*\***645W**

DOMICILIO: **AVDA. DOÑA FRANCISQUITA Nº 18 - LOCAL - 3**

POBLACIÓN: **SEVILLA**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 2 (TRES PIEDRAS), PARCELA 143**

Ref. Catastral: **9957143QA2695F0001PL**

Finca Registral: **21145**

Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, D. M.R.T.M.**

Coordenadas UTM: **X-730038,00 Y-4065573,15**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **16 de diciembre de 2020**, por D/D<sup>a</sup>. **I.P.Z.**, vecino/a de **SEVILLA**, con domicilio en **AVDA. DOÑA FRANCISQUITA Nº 18 - LOCAL - 3**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***645W**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 2 (TRES PIEDRAS), PARCELA 143**, con número de finca registral, **21145**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **18 de mayo de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al



Cod. Validación: UZGG Qcy M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 26



art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el **ARQUITECTO TECNICO, D. M.R.T.M.**

Con fecha **4 de marzo de 2022** se ha emitido informe del Ingeniero técnico industrial municipal, relativo a la conexión de los suministros.

Con fecha **11 de abril de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SECTOR 2 (TRES PIEDRAS), PARCELA 143, clasificada como SUELO RUSTICO COMUN, con referencia catastral 9957143QA2695F0001PL, y coordenadas UTM: X-730038,00 Y-4065573,15, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).**

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Los servicios básicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica, están garantizados, por lo que se autoriza expresamente su contratación. El servicio de saneamiento está garantizado con fosa séptica, según documentación técnica aportada."



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firma de la Jefa de Urbanismo

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN C/ MANZANO Nº 7 (EXPTE 5785/2022)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 08/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística de legalización siguiente:

TH EXPEDIENTE NÚM.: **5785/2022**  
 TH PROMOTOR: **D. F.J.M.G.**  
 TH D.N.I./C.I.F.: **\*\*\*\*\*106-L**  
 TH DOMICILIO: **CALLE MANZANO Nº 7**  
 TH LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**  
 TH LUGAR OBRAS: **CALLE MANZANO Nº 7**  
 TH CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONA 2, MANZANA CERRADA.**  
 TH DESCRIPCIÓN: **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS**  
 TH REF. CATASTRAL: **9587328QA2698H0001TL**  
 TH ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **D. F.G.S. Y D. A.C.B.**  
 TH NÚMERO DE VISADO: **2403220071822**  
 TH PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **12.694,46 EUROS**

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

11.- Que se ha emitido informe favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 07/04/2022.

21.- Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 08/04/2022.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia de **legalización** a **D. F.J.M.G.** para **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS**, situada en **CALLE MANZANO Nº 7**, Ref. Catastral: **9587328QA2698H0001TL**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.”



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 26



**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Nº 103/2003 INCOADO A D. J.A.V.C, POR OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA EN PAGO ARBOLEDILLA, C/ LA NIÑA (DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica de fecha 08/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha **8-04-22**, del siguiente tenor literal:

**"ANTECEDENTES.**

*Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12-05-2005, fue adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:*

**"PRIMERO.-** *Se ordene a D. J.A.V.C. el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la construcción de vivienda de 70 m2, en parcela de 190m2, efectuadas en Pago Arboledilla C/ La Niña, de esta localidad, objeto del expte. de P.L 103/2003 y en consecuencia se proceda a la demolición de vivienda de 70m2, en parcela de 190 m2 y de cualquier ampliación de la misma, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente..."*

*Interpuesto por D. J.A.V.C. recurso de reposición con fecha 26-03-2007, contra la resolución recaída en el expte. PL 103/2003, fue notificada resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-03-2007, recaída en expte. PL 103/2003, por la que se acordaba, entre otros, lo siguiente:*

**"1º.** *Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. J.A.V.C., contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31-08-06, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe de la Asesoría jurídica anteriormente transcrito."*

**CONSIDERACIONES LEGALES.**

**PRIMERA.-** *Con fecha 23 de diciembre de 2021 tuvo lugar la entrada en vigor la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA). La Disposición Transitoria primera de dicha Ley dispone que :*

*"La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:*

*a)....*

*b)....*

*c) Disciplina urbanística:*

*1. a...*

**2.ª** *El ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística y sancionadoras, en aplicación de lo dispuesto en la presente ley, no podrá amparar supuestos de retroactividad desfavorable para el presunto infractor."*





**SEGUNDO.**-Respecto al plazo que existe para ejecutar lo ordenado, indicar que antes de la entrada en vigor de la LISTA, el acto administrativo que ordenaba al responsable el restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, por tratarse de una obligación personal, se entendía sujeto a los plazos de prescripción recogidos en el artículo 1964 del Código Civil de quince (15) años y tras la modificación operada por la Ley 42/2015, a cinco (5) años.

Tras la entrada en vigor de la LISTA queda regulado expresamente dicho plazo, concretamente en el Artículo 154: Ejecución forzosa de las medidas de adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según el cual:

"1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

4. Si las compañías prestadoras de los servicios incumplen las órdenes provisionales o definitivas de cesar en el suministro, se les impondrán sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas

**5. El plazo para ejecutar la resolución finalizadora del procedimiento será de cinco años desde que termine el periodo de cumplimiento voluntario señalado en la resolución, plazo que se interrumpirá por la actuación del obligado tendente a su cumplimiento, por la notificación de actos administrativos para la ejecución forzosa y por las suspensiones del acuerdo adoptadas en vía administrativa o judicial."**

### **CONCLUSION:**

En base a lo expuesto y visto que han transcurrido más de cinco años desde que fue dictada la resolución desestimando el Recurso de Reposición formulado contra la resolución de Junta de Gobierno local, que ordenaba la demolición de vivienda de 70m<sup>2</sup>, objeto del expte. PL 103/2003, PROCEDERÍA considerar PRESCRITA la obligación derivada de la orden de Demolición de la vivienda de 70





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Arboledilla G/ La Niña de esta

m2, en parcela de 190m2, efectuada en Pago Arboledilla G/ La Niña de esta  
localidad, objeto del expte. de Protección de la Legalidad 103/2003."

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**1º.-** Considerar prescrita la obligación derivada de la orden de restablecimiento del orden jurídico perturbado acordada por la Junta de Gobierno Local el **12-05-2005** en el expediente de Protección de la Legalidad nº **103/2003**, en base a lo anteriormente expuesto.

**2º.-** Proceder al archivo del expediente de Protección de la Legalidad nº **103/2003.**"

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA MUNICIPAL DE COMERCIO Y CONSUMO PARA LA NECESIDAD DE ADAPTAR DETERMINADOS IMPRESOS OFICIALES DE SOLICITUD PARA SU USO EN EL NEGOCIADO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A CABO SU ADECUACIÓN AL NUEVO MARCO JURÍDICO REGULATORIO.(MODELO 425.03.02, MODELO 425.04.02, MODELO 425.06.02, MODELO 425.07.02. MODELO 425.03.01, MODELO 425.04.01, MODELO 425.06.01, MODELO 425.07.01) (OVP).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 19/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 26 de septiembre de 2019 (punto 5º del Orden del Día), acordó por unanimidad la aprobación de los modelos de formularios relativos a los trámites administrativos que resultan competencia propia del Negociado de Ocupación de Vía Pública.

La adopción de dicho acuerdo respondía a la modificación de dichos formularios para contemplar la entonces reciente normativa promulgada para la protección de datos de carácter personal: en un primer momento en el marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y más recientemente por el régimen establecido (actualmente vigente) por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

No obstante dicha aprobación, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha del 27 de enero de 2022, se resolvió la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona.

Ante la inexistencia de reclamaciones y/o sugerencias contra el referido acuerdo plenario, el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza fue elevado a definitivo por virtud de decreto dictado en fecha del 12 de abril de 2022.

En estos momentos, y previa solicitud en tal sentido, nos encontramos a la espera de que se lleve a cabo la publicación íntegra de la referida Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que tenga lugar su entrada en vigor.

La entrada en vigor de dicha norma traerá consigo un cambio jurídico en el marco regulatorio de determinados procedimientos administrativos, por lo que se hace necesaria la modificación de sus respectivos formularios de solicitud, tomando para ello como punto de partida los que fueron aprobados por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local expresado al inicio de la presente.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

## P R O P O N E:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los nuevos modelos de formularios (integrados en cada caso por el cuerpo principal del documento, junto con la información que resulta obligatoria poner a disposición de las personas interesadas por la Guía de Procedimiento por la que se rige el respectivo procedimiento, así como por la información sobre protección de datos personales) relativos a los siguientes trámites administrativos que resultan competencia propia del Negociado de Ocupación de Vía Pública, según la siguiente relación y de los que se adjuntan ejemplares a la presente:

- Modelo 425.03.02  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con exposición de mercancías.
- Modelo 425.04.02  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con exposición de productos de frutería.
- Modelo 425.06.02  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con veladores.
- Modelo 425.07.02  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con veladores en marquesina.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

hace pública mediante su

Todos los nuevos formularios recibirán la correspondiente publicación electrónica e inserción para puesta a disposición de las posibles personas interesadas, tanto en los medios que resultan de obligado cumplimiento (Portal de Transparencia), como en los restantes recursos con que se presta la atención al público en esta Administración: página web municipal, plataforma digital para presentación de documentos, Servicio de Atención al Ciudadano y el propio Negociado de Ocupación de Vía Pública.

Segundo.- Que, igualmente, por la Junta de Gobierno Local se acuerde de manera específica aplicar a todos los formularios descritos el carácter de modelos específicos para los respectivos trámites a los que dan inicio, estableciendo de este modo la obligatoriedad de su uso por las personas interesadas, conforme a lo previsto en tal sentido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que dicha obligatoriedad de uso tenga lugar a partir la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona, momento en que ya habrán sido debidamente integrados en todos los sistemas de atención al público que anteriormente se señalan.

Cuarto.- Que en consonancia con lo anteriormente indicado, que a partir del momento en que tenga lugar la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona dejen de ser útiles a los mismos efectos los anteriores impresos obligatorios, según la siguiente relación:

- Modelo 425.03.01  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con exposición de mercancías
- Modelo 425.04.01  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con exposición de productos de frutería.
- Modelo 425.06.01  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con veladores.
- Modelo 425.07.01  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con veladores en estructura metálica.

Quinto.- Que se dé conocimiento del acuerdo que finalmente se adopte, para su debida y posterior constancia y posteriores efectos, tanto al Servicio de Atención al Ciudadano como al Departamento de Informática de este Ilmo. Ayuntamiento.

No obstante, corresponderá a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, la adopción de la resolución definitiva.”

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA MUNICIPAL DE VÍAS PÚBLICAS PARA LA NECESIDAD DE ADAPTAR DETERMINADOS IMPRESOS OFICIALES DE SOLICITUD PARA SU USO EN EL NEGOCIADO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA A FIN DE LLEVAR A**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en Reg. electrónico

**C A B O   S U   A D E C U A C I Ó N   A L   N U E V O   M A R C O   J U R Í D I C O**  
**REGULATORIO(MODELO 425.05.02),(OVP).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 19/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 26 de septiembre de 2019 (punto 5º del Orden del Día), acordó por unanimidad la aprobación de los modelos de formularios relativos a los trámites administrativos que resultan competencia propia del Negociado de Ocupación de Vía Pública.

La adopción de dicho acuerdo respondía a la modificación de dichos formularios para contemplar la entonces reciente normativa promulgada para la protección de datos de carácter personal: en un primer momento en el marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y más recientemente por el régimen establecido (actualmente vigente) por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No obstante dicha aprobación, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha del 27 de enero de 2022, se resolvió la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona.

Ante la inexistencia de reclamaciones y/o sugerencias contra el referido acuerdo plenario, el acuerdo de aprobación inicial de dicha Ordenanza fue elevado a definitivo por virtud de decreto dictado en fecha del 12 de abril de 2022.

En estos momentos, y previa solicitud en tal sentido, nos encontramos a la espera de que se lleve a cabo la publicación íntegra de la referida Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que tenga lugar su entrada en vigor.

La entrada en vigor de dicha norma traerá consigo un cambio jurídico en el marco regulatorio de determinados procedimientos administrativos, por lo que se hace necesaria la modificación de sus respectivos formularios de solicitud, tomando para ello como punto de partida los que fueron aprobados por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local expresado al inicio de la presente.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

**P R O P O N E:**



Cod. Validación: UZZG Qey M0ZZ RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 26



Primero.- Que por la Junta de Gobierno Local se aprueba el nuevo modelo de formulario (integrado por el cuerpo principal del documento, junto con la información que resulta obligatoria poner a disposición de las personas interesadas por la Guía de Procedimiento por la que se rige el respectivo procedimiento, así como por la información sobre protección de datos personales) relativo al siguiente trámite administrativo que resulta competencia propia del Negociado de Ocupación de Vía Pública:

- Modelo 425.05.02  
Impreso de solicitud de ocupación de vía pública por obras.

El nuevo formulario recibirá la correspondiente publicidad mediante su inserción para puesta a disposición de las posibles personas interesadas, tanto en los medios que resultan de obligado cumplimiento (Portal de Transparencia), como en los restantes recursos con que se presta la atención al público en esta Administración: página web municipal, plataforma digital para presentación de documentos, Servicio de Atención al Ciudadano y el propio Negociado de Ocupación de Vía Pública.

Segundo.- Que, igualmente, por la Junta de Gobierno Local se acuerde de manera específica aplicar al formulario descrito el carácter de modelo específico para el trámite al que da inicio, estableciendo de este modo la obligatoriedad de su uso por las personas interesadas, conforme a lo previsto en tal sentido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que dicha obligatoriedad de uso tenga lugar a partir la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona, momento en que ya habrá sido debidamente integrado en todos los sistemas de atención al público que anteriormente se señalan.

Cuarto.- Que en consonancia con lo anteriormente indicado, que a partir del momento en que tenga lugar la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona dejen de ser útiles a los mismos efectos el anterior impreso obligatorio:

- Modelo 425.05.01  
Impreso de solicitud de licencia de ocupación de vía pública con materiales de construcción.

Quinto.- Que se dé conocimiento del acuerdo que finalmente se adopte, para su debida y posterior constancia y posteriores efectos, tanto al Servicio de Atención al Ciudadano como al Departamento de Informática de este Ilmo. Ayuntamiento.

No obstante, corresponderá a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, la adopción de la resolución definitiva.”





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fuente: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIAL PARA ADAPTAR DETERMINADOS IMPRESOS OFICIALES DE SOLICITUD PARA SU USO EN EL NEGOCIADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA A FIN DE LLEVAR A CABO SU ADECUACIÓN AL NUEVO MARCO JURÍDICO REGULATORIO (TR).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU), a vista del Informe de fecha 19/04/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 26 de septiembre de 2019 (punto 8º del Orden del Día), acordó por unanimidad la aprobación de los modelos de formularios relativos a los trámites administrativos que resultan competencia propia del Negociado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

La adopción de dicho acuerdo respondía a la modificación de dichos formularios para contemplar la entonces reciente normativa promulgada para la protección de datos de carácter personal: en un primer momento en el marco establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y más recientemente por el régimen establecido (actualmente vigente) por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

No obstante dicha aprobación, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada con fecha del 27 de enero de 2022, se resolvió la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Espacio y de Estacionamiento para Vehículos Utilizados por Personas con Movilidad Reducida y de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona.

Ante la inexistencia de reclamaciones y/o sugerencias contra los referidos acuerdos plenarios, los acuerdos de aprobación inicial de ambas Ordenanzas fueron elevados a definitivos por virtud de sendos decretos dictados en fechas del 07 de abril de 2022 (para la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Espacio y de Estacionamiento para Vehículos Utilizados por Personas con Movilidad Reducida) y 12 de abril de 2022 (para la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona).

En estos momentos, y previas las solicitudes en tal sentido, nos encontramos a la espera de que se lleve a cabo la publicación íntegra de ambas Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de este Ilmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto, respectivamente, en la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que tenga lugar su entrada en vigor.

La entrada en vigor de dichas normas traerá consigo un cambio jurídico en el marco regulatorio de determinados procedimientos administrativos, por lo que se hace necesaria la modificación de sus respectivos formularios de solicitud, tomando para ello como punto de partida los que fueron aprobados por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local expresado al inicio de la presente.



Cod. Validación: UZZG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local

de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Por todo ello, desde esta Alcaldía-Presidencia se

## P R O P O N E:

Primero.- Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los nuevos modelos de formularios (integrados en cada caso por el cuerpo principal del documento, junto con la información que resulta obligatoria poner a disposición de las personas interesadas por la Guía de Procedimiento por la que se rige el respectivo procedimiento, así como por la información sobre protección de datos personales) relativos a los siguientes trámites administrativos que resultan competencia propia del Negociado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, según la siguiente relación y de los que se adjuntan ejemplares a la presente:

- Modelo 513.03.02  
Impreso de solicitud para cierre de vía al tráfico rodado.
- Modelo 513.13.02  
Impreso de solicitud de licencia de reserva de espacio para prohibición de estacionamiento por movilidad reducida.
- Modelo 513.14.02  
Impreso de solicitud de licencia de reserva de espacio para estacionamiento por movilidad reducida.

Todos los nuevos formularios recibirán la correspondiente publicidad mediante su inserción para puesta a disposición de las posibles personas interesadas, tanto en los medios que resultan de obligado cumplimiento (Portal de Transparencia), como en los restantes recursos con que se presta la atención al público en esta Administración: página web municipal, plataforma digital para presentación de documentos, Servicio de Atención al Ciudadano y el propio Negociado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, igualmente, por la Junta de Gobierno Local se acuerde de manera expresa aplicar a todos los formularios descritos el carácter de modelos específicos para los respectivos trámites a los que dan inicio, estableciendo de este modo la obligatoriedad de su uso por las personas interesadas, conforme a lo previsto en tal sentido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que dicha obligatoriedad de uso tenga lugar a partir la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Espacio y de Estacionamiento para Vehículos Utilizados por Personas con Movilidad Reducida (para los impresos 513.13.02 y 513.14.02) y de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona (para el impreso 513.03.02), momento en que ya habrán sido debidamente integrados en todos los sistemas de atención al público que anteriormente se señalan.



Cod. Validación: UZGG Qcy M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 26



Cuarto.- Que en consonancia con lo anteriormente e indicado, que a partir del momento en que tenga lugar la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Reservas de Espacio y de Estacionamiento para Vehículos Utilizados por Personas con Movilidad Reducida y de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública en el Municipio de Chipiona dejen de ser útiles a los mismos efectos los anteriores impresos obligatorios, según la siguiente relación:

- Modelo 513.03.01  
Impreso de solicitud de cierre de vía al tráfico rodado.
- Modelo 513.13.01  
Impreso de solicitud de reserva de espacio para prohibición de estacionamiento para persona con movilidad reducida.
- Modelo 513.14.01  
Impreso de solicitud de reserva de espacio para estacionamiento para persona con movilidad reducida.

Quinto.- Que se dé conocimiento del acuerdo que finalmente se adopte, para su debida y posterior constancia y posteriores efectos, tanto al Servicio de Atención al Ciudadano como al Departamento de Informática de este Ilmo. Ayuntamiento.

No obstante, corresponderá a la propia Junta de Gobierno Local, por su superior criterio, la adopción de la resolución definitiva.”

## **PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron

## **PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS.**

### **PUNTO U.15.1.- PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA FERIA DEL MOSCATEL 2022 (AP)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud a la celebración de la Feria del Moscatel los días 21/22/23/24 de Abril de 2022.

En virtud a las diferentes actuaciones previstas y a la gran afluencia de público se torna imprescindible un protocolo de seguridad acorde a las necesidades que se van a originar en razón de seguridad orden público y tráfico





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Por el Sr. Alcalde, Sr. Regalador

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta Local de Seguridad la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA FERIA DEL MOSCATEL 2022 DE CHIPIONA, cuyo documento integro, se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Publicar el texto de esta versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona de conformidad con lo señalado en el art. 13.1.c de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo, así como tomar las decisiones oportunas en relación a la ejecución del protocolo propuesto. "

#### **PUNTO U.15.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DE "INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN CENTRO DE INTERPRETACION DEL CAMALEON", por importe de 0,00 €. (PLAN PROINDES 2021)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiendo finalizado las obras recogidas en el proyecto de **"INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN CENTRO DE INTERPRETACION DEL CAMALEON"**, acogidas al Plan PROINDES - 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LA INSTALADORA DE CHIPIONA S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación final de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **19 de abril de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto de **"INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN CENTRO DE INTERPRETACION DEL CAMALEON"**, acogidas al Plan PROINDES -



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

2021, por importe de **0,00 €.**, sin suponer de forma alguna,  
aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

**PUNTO U.15.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL NUEVO PROYECTO DE "INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA" (15.1), por importe de 36.574,07 €. (PLAN DIPU – INVIERTE 2021)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 1 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de **"INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA"**, acogidas al Plan Dipu Invierte – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **JOSE ANTONIO LORENZO MELLADO**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **19 de abril de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el nuevo proyecto de **"INSTALACION DE TOLDOS EN CALLE VICTOR PRADERA"**, acogidas al Plan Dipu – invierte – 2021, por importe de **36.574,07 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 000054**, de fecha **17/03/2022**, presentada por la empresa **JOSE ANTONIO LORENZO MELLADO**, por importe de **36.574,07 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."



Cod. Validación: UZGG Qcy M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 26



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,  
DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

 Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 28/04/2022

LA SECRETARIA GENERAL

firmada en sesión electrónica mediante

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Alcaldía  
Presidencia, siendo las **10:05 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como  
Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup>. Elena  
Zambrano Romero



Cod. Validación: UZGG Qey M0ZD RDNB MDE3 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26